



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023

Proceso No. 2021-00415

Por auto del 1 de septiembre de 2023 se requirió al demandante para que adelantase la gestión de notificación de la pasiva a su cargo, so pena de tenerse por desistida la presente demanda de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, situación que no aconteció. Obsérvese que el memorial recientemente allegado se aportó por fuera del término dispuesto en la aludida norma, de modo que no constituye cumplimiento a lo requerido por el despacho. Entonces, en virtud de lo anterior esta sede judicial **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo de MARÍA ELVIRA MONTEJO NIÑO contra ANA LUCÍA RAMÍREZ VILLANUEVA por desistimiento tácito.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciense. De ser el caso, solicítesele a la DIAN informe el límite de la medida para poner a disposición las cautelas respectivas.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- **ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 84 del 16 de noviembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria